

RESOLUCIÓN No. 3455

- 1 AGO 2024

*"Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada"*

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió las Resoluciones, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer las vacantes ofertadas correspondientes a los empleos de carrera administrativa de la Planta Global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que una vez las Resoluciones quedaron en firme y encontrándonos dentro de los términos de ley, la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes ofertadas dentro de la Convocatoria 2149 de 2021 y cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del ICBF, así como de las disposiciones legales que exigen de verificación de antecedentes previo a efectuar la vinculación.

Que mediante Resolución No. 1743 del 24 de abril de 2024 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **LAURA VIVIANA CHAPARRO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.454.326** en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9** (Ref. 28560), ubicado en el Grupo Financiero de la Regional ICBF Choco.

Que como consecuencia de lo anterior, se debe dar por terminado, el encargo en el empleo de carrera administrativa del servidor público **EUSTORGIO ELIAS BLANDON MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.317.217**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9** (Ref. 28560), ubicado en el Grupo Financiero de la Regional ICBF Choco y el nombramiento provisional de la servidora pública **DAISY ENITH MORENO BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.255.274**, en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13** (Ref. 12544), ubicado en el C.Z Quibdó de la Regional ICBF Choco.

Página 1

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

3455

-1 AGO 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada"

Que la efectividad de la terminación del nombramiento provisional de la servidora pública **DAISY ENITH MORENO BEJARANO**, en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13** (Ref. 12544), ubicado en el C.Z Quibdó de la Regional ICBF Choco, será a partir de la fecha de posesión de la señora **LAURA VIVIANA CHAPARRO HERNANDEZ**, el día 13 de agosto de 2024, según los soportes que reposan en la Entidad.

Que mediante Resolución No. 2452 del 11 de junio de 2024 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autorizo retirar del servicio **a partir del 1 de octubre de 2024** a la servidora pública **DAISY ENITH MORENO BEJARANO**, en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13** (Ref. 12544), ubicado en el C.Z Quibdó de la Regional ICBF Choco, esto por cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señalo que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia del empleo.

Que de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 el cual modificó el Decreto 1083 del 2015, establece las condiciones para garantizar la protección de los servidores nombrados en provisionalidad dentro de los procesos de provisión de empleos de carrera:

ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

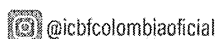
1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. **Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.**
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."

Que de acuerdo con la documentación reportada por la servidora pública **DAISY ENITH MORENO BEJARANO**, se observa que cumple con las condiciones para garantizar la estabilidad laboral reforzada de acuerdo con lo formulado en el numeral 3 del artículo 2.2.5.3.2.

Que una vez verificada esta información por parte de la Entidad y con el fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de las personas se verificaron las vacantes en la planta de personal para el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**.

Página 2

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 3455

- 1 AGO 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada"

Que conforme el margen de maniobra que existe a la fecha de expedición del presente acto administrativo se nombra en provisionalidad en garantía de estabilidad laboral reforzada a la señora **DAISY ENITH MORENO BEJARANO** como acción afirmativa, en una vacante provisional temporal del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado en la Regional Choco, ubicado en el Grupo Administrativo.

Que para garantizar la estabilidad reforzada de la servidora pública **DAISY ENITH MORENO BEJARANO**, es procedente realizar la provisión mediante nombramiento provisional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada, en el cargo en vacancia **Temporal** en la **Regional Choco**, a la persona relacionada a continuación, así:

DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL CHOCO - GRUPO ADMINISTRATIVO	54.255.274	DAISY ENITH MORENO BEJARANO	TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13 (Ref. 12868)	\$ 2.905.284

ARTÍCULO SEGUNDO. - En todo caso el nombramiento provisional podrá darse por terminado cuando se provea en propiedad mediante el sistema de carrera; o la desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional o desaparezcan las causales que dieron origen a la estabilidad laboral.

ARTÍCULO TERCERO. - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público* - **SIGEP**, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

RESOLUCIÓN No. 3455

= 1 AGO 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada"

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana se abstendrá de dar posesión y se procederá a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el presente acto administrativo en los términos establecidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

= 1 AGO 2024



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	Edna Lizeth Guerrero Calderon	Abogada GRyC	
Revisó	Jose Fernando Mesa Rodriguez	Analista GRyC	